



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3043

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja presentada vía Web con Radicado N° 35775 del 3 de octubre de 2005, se denunció contaminación visual generada por el establecimiento denominado **TENNIS DEL NORTE**, ubicado en la Calle 195 N° 41 – 35 Local 73, de la localidad de Usaquén.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de ambiente) practicó visita el día 25 de octubre de 2005, a la dirección mencionada y emitió el concepto técnico N° 9527 del 8 de noviembre de 2005. Con fundamento en el cual se profirió el requerimiento N° EE 508 del 16 de enero de 2007, por medio del cual, se instó al propietario, representante legal y/o a quien hiciera sus veces del establecimiento mencionado para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo con la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 2 de abril de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 9305 del 7 de julio de 2008, en el que se consignó que el establecimiento denominado **TENNIS DEL NORTE**, ya no se encuentra funcionando en la mencionada dirección y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado **CINDICAR'S**.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 4 3

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado **TENNIS DEL NORTE**, ubicado en la Calle 195 N° 41 - 35 Local 73, de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 35775 del 3 de octubre de 2005, requerimiento N° EE 508 del 16 de enero de 2007, por la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **TENNIS DEL NORTE**, ubicado en la Calle 195 N° 41 - 35 Local 73, de la localidad de Usaquén. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 9305 DEL 07-07-08